

13-02-01

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. AUGUSTO ARGANDOÑA YAÑEZ Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FUNIBER”, CUYO REPRESENTANTE ES SU PRESIDENTE, DOCTOR SANTOS GRACIA VILLAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UNIVERSIDAD”:

- I.1 La Universidad Mayor de San Simón de Cochabamba es una institución de Educación Superior de Bolivia, reconocida por el Consejo Superior de la Universidad Boliviana
- I.2 Que tiene entre otras funciones, impartir la enseñanza superior en el departamento de Cochabamba, realizar la investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población; planear y desarrollar la enseñanza y la investigación, dando especial atención a la formación de profesionales e investigadores, en las disciplinas científicas y culturales más directamente relacionadas con el desarrollo socioeconómico regional y nacional.
- I.3 Que su representante legal es el Rector, con capacidad legal necesaria para celebrar contratos y/o convenios en su nombre y representación.
- I.4 Que para los fines de este Acuerdo específico señala como su domicilio, los predios del Campus Universitario en la zona las Cuadras de la ciudad de Cochabamba de la República de Bolivia.

II.- De “LA FUNIBER”:

- II.1 Que es una Fundación legalmente constituida conforme a las leyes españolas denominada Fundación Universitaria Iberoamericana (CIF G-62060421) (Inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 1375).
- II.2 Que tiene como principal objetivo el fomento y la promoción de actividades vinculadas a la formación permanente, a la extensión tecnológica y a la mejora del potencial de las Universidades Iberoamericanas y de los sectores económicos y



D

sociales, desarrollando su labor por medio de programas y actividades de estudio y formación continuada, potenciando la participación de empresas y de otras entidades en las actividades de formación permanente y extensión tecnológica, para conseguir una máxima incidencia en los procesos de transformación y mejora tecnológicos, y colaborando en la creación, el establecimiento y la gestión de nuevas iniciativas que, en general, puedan contribuir a la realización de su objetivo principal.

II.3 Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio.

II.4 Que el doctor Santos Gracia Villar, en su carácter de Presidente de la Fundación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

II.5- Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Convenio el ubicado en Cerdeña 399, Barcelona, España

III. De las PARTES:

ÚNICA En virtud de lo anterior y con fundamento en los estatutos de “**LA UNIVERSIDAD**”, y de conformidad a las declaraciones antes señaladas, las partes están conformes en suscribir el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para colaborar en la puesta en marcha de programas académicos en temas diversos, bajo la modalidad de educación a distancia con entorno virtual, para contribuir a la formación permanente y mejorar el potencial de académicos y profesionales interesados.

SEGUNDA. Entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNIBER**” se constituye una comisión de seguimiento académico integrada por cuatro personas, dos por parte de la Universidad y dos por parte de Funiber, que tendrá por objeto:

- a) Establecer el programa anual de actividades durante la vigencia del presente convenio, el cual especificará los programas académicos que se ofrecerán de manera simultánea durante este periodo.
- b) Proponer acuerdos específicos de colaboración entre ambas partes complementarios al presente convenio.
- c) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de ambas Instituciones, los procedimientos de comunicación y enlace.
- d) Acordar los procedimientos más adecuados para el otorgamiento de las becas disponibles.



- e) Dar seguimiento al avance de cada usuario en sus estudios hasta finalizar el programa académico en el que se encuentre inscrito, supervisando el debido cumplimiento de los compromisos adquiridos.

TERCERA. “LA UNIVERSIDAD” y “LA FUNIBER” designarán a un coordinador académico por cada programa o varios de ellos siempre y cuando converjan sobre la misma temática. Las funciones del coordinador académico se consignan en el Anexo 1 de este convenio.

CUARTA. “LA FUNIBER” se compromete a:

- a) Desarrollar programas académicos de formación continua y de posgrado en las áreas temáticas que se acuerden con **“LA UNIVERSIDAD”**.
- b) Elaborar y proporcionar los materiales necesarios para conducir el desarrollo de dichos programas.
- c) Enviar la documentación correspondiente a cada alumno, así como poner a su disposición un servicio de *“hot line”* para que pueda hacer las consultas necesarias.
- d) Aportará una cantidad de 50 medias becas de estudio por cada programa académico, cada una de ellas equivalente al 50% del costo del programa correspondiente organizado a través de la modalidad de educación a distancia y en entorno virtual, Dichas becas se otorgarán para aquellas solicitudes cuyas características socioeconómicas así lo ameriten.
- e) Estudiar formas de colaboración y búsqueda de proyectos audiovisuales y multimedia en apoyo a los programas académicos que se lleven a cabo conjuntamente, así como de ayuda a trabajos para maestrías y tesis doctorales y aquellas otras iniciativas que tiendan a la mejora de la enseñanza y la investigación.
- f) En coordinación con **“LA UNIVERSIDAD”** localizar otros posibles patrocinadores para facilitar el acceso a los programas académicos de los alumnos con pocos recursos.

QUINTA. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Determinar los requisitos de los estudiantes que deseen matricularse en los programas académicos ofrecidos conjuntamente con **“LA FUNIBER”**.
- b) Supervisar el desempeño del coordinador académico designado y, en su caso, sustituirlo si los resultados no fueran satisfactorios para alguna de las partes.
- c) Facilitar sus instalaciones de cómputo, biblioteca y laboratorio a aquellos alumnos que lo requieran, siempre y cuando cuenten con la autorización del Coordinador Académico.
- d) Otorgar una credencial a los alumnos matriculados en alguno de los programas académicos que se ofrezcan conjuntamente y reconocerle los mismos derechos que a los demás alumnos de **“LA UNIVERSIDAD”**.

15



- e) Otorgar la certificación académica correspondiente, la cual será convalidable en las universidades miembros de **"LA FUNIBER"**, si así fuera requerido por el alumno.
- f) Conjuntamente con **"LA FUNIBER"**, adaptar los programas académicos a la normatividad y características ecológicas del país.
- g) La Universidad será la encargada de tramitar y obtener la autorización ante las autoridades pertinentes para la realización de los Programas correspondientes.

SEXTA. En tanto **"LA FUNIBER"** cubrirá del 30% al 50% del costo total del programa para el caso de los alumnos becados, cada becario cubrirá el restante. En el caso de los alumnos que no resulten beneficiados con una beca de estudios, deberán cubrir el 100% de los costos totales del programa correspondiente.

Para el pago del importe del curso que deberán hacer los estudiantes, **"LA FUNIBER"** indicará la institución y cuenta bancaria en la cual deberán hacerse los depósitos.

Al importe del curso, cuya cuantía varía en función de la beca recibida por el alumno, se adicionará un 10% por concepto de tasa universitaria, emisión de título y otros gastos administrativos. Este porcentaje será abonado por **"LA FUNIBER"** a la cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"** en el momento que el importe total del curso haya sido cancelado por el alumno. Si se consiguiesen otros patrocinadores para facilitar el acceso de los alumnos de escasos recursos, el porcentaje de la cuota seguirá siendo el mismo que en el caso anterior.

"LA FUNIBER" abonará además 5% por concepto de coordinación académica que realizará **"LA UNIVERSIDAD"**, según las funciones y responsabilidades enunciadas en el anexo 1.

SÉPTIMA. **"LA FUNIBER"** acepta la total responsabilidad financiera y económica de las actividades a su cargo (documentación, publicidad, profesorado, coordinación y servicio de *atención al alumno*, desarrollo del campo virtual) correspondiéndole, por tanto, asumir en plenitud sus gastos y resultados.

OCTAVA. **"LA FUNIBER"** se compromete a cumplir con las obligaciones del presente convenio, directamente por sí misma y a través de la entidad que la represente en el país, según los distintos aspectos que cubre este instrumento.

NOVENA. El personal de cada parte que participe en la realización del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. En caso de que intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o personal, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LA UNIVERSIDAD"** ni con **"LA FUNIBER"**.


DÉCIMA.- El presente Convenio tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado en forma automática por un plazo equivalente, a menos que alguna de las partes mencione lo contrario con 180 días de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo. En caso de que este convenio no fuera prorrogado, "LA UNIVERSIDAD" y "LA FUNIBER" mantendrán su colaboración hasta la conclusión de los estudios del último de los estudiantes matriculados durante el periodo de vigencia.

DÉCIMOPRIMERA.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes podrán hacerla de común acuerdo siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por representantes sin afectar la validez de las obligaciones contraídas.

DÉCILOSEGUNDA.- Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes del presente convenio o relacionado con el directa o indirectamente, se resolverán mediante Conciliación y/o Arbitraje, de acuerdo al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cochabamba, institución a la que se encomienda la administración de la Conciliación y/o arbitraje y, en su caso, la designación del Conciliador y/o Arbitro. Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el Convenio Conciliatorio celebrado o el Laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente a cualquier tipo de recurso posterior

DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO.

POR "LA UNIVERSIDAD"



**AUGUSTO ARGANDOÑA YAÑEZ
EL RECTOR**

POR "LA FUNIBER"



**SANTOS GRACIA VILLAR
EL PRESIDENTE**

ANEXO 1

FUNCIONES DEL COORDINADOR ACADÉMICO DE PROGRAMA

1. Fungir como interlocutor académico ante ambas partes, lo cual incluye:
 - asistir a reuniones convocadas para atender asuntos relacionados con el programa,
 - plantear necesidades y medidas a adoptar para mejorar los servicios académicos,
 - proponer soluciones a los problemas detectados.
2. Atender las consultas de los alumnos en los horarios establecidos para tal efecto y derivar los temas más específicos al Servicio de Atención de Alumnos (SAT)
3. Proponer, revisar, coordinar y corregir los exámenes finales de los alumnos.
4. Aportar, a lo largo del programa, contenidos adicionales dirigidos al Foro de Contenidos y que puedan ser de interés para los alumnos. Un mínimo de cinco aportaciones al año, tales como: páginas *web*, artículos propios o de otros colegas, etc.
5. Proponer y coordinar *chats* e informar sobre noticias ambientales en el entorno virtual (5 chats al año, varias noticias al mes)
6. Dar seguimiento a los alumnos matriculados, convocar a reuniones aclaratorias, invitar a otros eventos académicos y coordinar con el SAT aspectos que se consideren necesarios para la buena marcha del programa.
7. Apoyar los eventos coorganizados por “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA FUNIBER**”.
8. Proponer, coordinar y dirigir los trabajos finales, tesis de grado de los distintos cursos del programa.
9. Contactar con otros coordinadores académicos del mismo programa en otros países y otras instituciones participantes a fin de articular esfuerzos y detectar oportunidades.
10. Apoyar la revisión y adaptación de los materiales didácticos.
11. Manejar adecuadamente el entorno virtual, previa capacitación que recibirá de “**LA FUNIBER**” y proponer las mejoras y adiciones que considere necesarias.

Se incluye ya de forma específica y como inicio de este convenio la realización de programas de a través de la Dirección de Post Grado:

- Maestría en Consultoría Turística y Maestría en Dirección de Empresas y Gestión y de Empresas Turística, y cursos de Extensión Universitaria en Consultoría Ambiental.
- Nutrición y Dietética Aplicada a nivel de Diplomado y extensión universitaria.

